



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2003/L.22
11 de abril de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
59º período de sesiones
Tema 10 del programa

LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Alemania, Angola*, Austria, Belarús*, Bélgica, Brasil, Bulgaria*, Camerún, Chipre*, Dinamarca*, Eslovaquia*, Eslovenia*, España*, Finlandia*, Georgia*, Grecia*, Hungría*, Islandia*, Italia*, Letonia*, Luxemburgo*, Mongolia*, Noruega*, Países Bajos*, Polonia, Portugal*, Rumania*, San Marino*, Senegal, Serbia y Montenegro*, Sudáfrica, Suecia, Túnez*: proyecto de resolución

2003/... El derecho a la educación

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando sus anteriores resoluciones sobre el derecho a la educación, entre otras su resolución 2002/23, de 22 de abril de 2002,

Recordando también que todos deben gozar del derecho humano a la educación enunciado, entre otras cosas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Recordando además la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 14 de diciembre de 1960, en la que se prohíbe toda discriminación que tenga por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza,

Acogiendo con satisfacción el Marco de Acción de Dakar aprobado en el Foro Mundial sobre la Educación, celebrado en Dakar en abril de 2000, y los objetivos acordados al aprobarlo,

Tomando nota de la Declaración del Milenio aprobada por la Asamblea General en la que se resuelve que, para el año 2015, los niños y niñas de todo el mundo podrán terminar un ciclo completo de enseñanza primaria y que tanto las niñas como los niños tendrán igual acceso a todos los niveles de la enseñanza,

Afirmando que la realización del derecho a la educación, especialmente en el caso de las niñas, contribuye a la erradicación de la pobreza,

Acogiendo con agrado la atención prestada a la educación en la Declaración y Programa de Acción de Durban, aprobados en septiembre de 2001 por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (A/CONF.189/12),

Tomando nota del documento de resultados del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, titulado "Un mundo apropiado para los niños", y el énfasis que en él se pone en la educación como un derecho humano y en una enseñanza de calidad como factor fundamental para reducir la pobreza y el trabajo infantil y promover la democracia, la paz, la tolerancia y el desarrollo,

Hondamente preocupada por el hecho de que aproximadamente 120 millones de niños, de los cuales dos tercios son niñas, carecen de acceso a la educación,

Acogiendo con satisfacción la proclamación por la Asamblea General el 1º de enero de 2003 del Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización,

Afirmando que el buen gobierno y el estado de derecho ayudarán a todos los Estados a promover y proteger los derechos humanos, incluido el derecho a la educación,

1. *Toma nota con interés* del informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la educación (E/CN.4/2003/9 y Add.1 y 2) y del informe del Secretario General sobre los derechos económicos, sociales y culturales (E/CN.4/2003/46);
2. *Toma nota también con interés* de la labor realizada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité de los Derechos del Niño en la promoción del derecho a la educación y de sus observaciones generales, en particular las Observaciones generales N° 11 (1999) relativa a los planes de acción para la enseñanza primaria (artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) y N° 13 (1999) sobre el derecho a la educación (artículo 13 del Pacto) aprobadas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como la Observación general N° 1 (2001) sobre los propósitos de la educación (párrafo 1 del artículo 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño) aprobada por el Comité de los Derechos del Niño;
3. *Acoge con beneplácito* la celebración en 1998 de una reunión sobre las medidas complementarias del día de debate general del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dedicado al derecho a la educación, así como la celebración en Dakar, en abril de 2000, del Foro Mundial sobre la Educación;
4. *Acoge con satisfacción* la celebración por el Comité de los Derechos del Niño de un día de debate general el 28 de septiembre de 2001 sobre la violencia contra los niños en la familia y en las escuelas, y las recomendaciones formuladas por el Comité para hacer frente a esa violencia;
5. *Acoge también con satisfacción* la decisión del Consejo Económico y Social de aprobar el establecimiento de un grupo mixto de expertos de la UNESCO y del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre el derecho a la educación;
6. *Insta* a todos los Estados a que:
 - a) Hagan plenamente efectivo el derecho a la educación y garanticen el reconocimiento y el ejercicio de este derecho sin discriminación de ningún tipo;
 - b) Tomen todas las medidas adecuadas para suprimir los obstáculos que limitan el acceso efectivo a la educación, en especial de las niñas, incluidas las menores embarazadas, y de

los niños que viven en zonas rurales, los niños pertenecientes a grupos minoritarios, los niños indígenas, los niños migrantes, los niños refugiados y desplazados internamente, los niños afectados por conflictos armados, los niños discapacitados, los niños afectados por enfermedades infecciosas, los niños afectados por el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA), los niños objeto de explotación sexual, los niños privados de libertad, los niños que viven en la calle y los niños que han quedado huérfanos:

- Tomando todas las medidas legislativas necesarias para prohibir explícitamente la discriminación en la enseñanza fundada en la raza, el color, la ascendencia, el origen nacional, étnico o social, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, la propiedad, la discapacidad, el nacimiento u otra condición, que tenga por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza;

c) Mejoren todos los aspectos de la calidad de la enseñanza con objeto de lograr un nivel excelente para todos de modo que puedan alcanzarse resultados reconocibles y mensurables, en particular en materia de programas de alfabetización, de aritmética elemental y de preparación para la vida cotidiana y, a este respecto, tengan especialmente en cuenta la elaboración de indicadores de calidad y de instrumentos de seguimiento, promuevan un buen entorno escolar, la sanidad escolar, la educación preventiva contra el VIH/SIDA y el uso indebido de drogas, y la educación científica y tecnológica, y realicen encuestas y creen una base de conocimientos para prestar asesoramiento sobre la utilización de las tecnologías de la comunicación y la información en la educación;

d) Promuevan la renovación y la difusión de enseñanza básica escolar de buena calidad, que comprenda tanto el cuidado y la educación en la primera infancia como la enseñanza primaria, utilizando enfoques integradores e innovadores que faciliten el acceso y la asistencia a ella de todos los niños, por ejemplo proporcionando un ingreso mensual mínimo a las familias de los niños pobres que asistan a la escuela de forma regular o comidas gratuitas para los niños que asistan a la escuela;

e) Integren la educación en materia de derechos humanos como elemento importante de las actividades educativas, a fin de fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales;

f) Refuercen la condición, la moral y el profesionalismo del personal docente;

g) Reconozcan y promuevan la enseñanza permanente para todos, tanto en el contexto escolar como extraescolar;

h) Velen por que, progresivamente y sobre la base de una igualdad de oportunidades, la enseñanza primaria sea obligatoria, accesible y gratuita para todos;

i) Adopten todas las medidas necesarias para reducir la diferencia entre la edad a que se termina la escuela y la edad mínima para el empleo, incluso, de ser preciso, aumentando la edad mínima para el empleo o la edad a que se termina la escuela y garanticen el acceso a la enseñanza elemental gratuita y, siempre que sea posible y oportuno, a la formación profesional para todos los niños liberados de las peores formas de trabajo infantil;

j) Adopten medidas eficaces para fomentar la asistencia regular a la escuela y reducir la tasa de abandono escolar;

k) Apoyen los programas nacionales de alfabetización, incluidos los componentes de formación profesional y de educación extraescolar, a fin de llegar a los niños, jóvenes y adultos marginados, especialmente las niñas y las mujeres, para asegurar que disfruten del derecho a la educación y adquieran la preparación para la vida cotidiana que sea necesaria para superar la pobreza y la exclusión;

l) Apoyen la ejecución de planes y programas de acción para obtener una educación de calidad y un aumento de las tasas de matrícula y retención de niños y de niñas en la escuela, así como la eliminación de la discriminación y de los estereotipos fundados en el sexo en los programas de estudio y el material docente, y en el curso de la educación;

m) Adopten todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a los niños contra todas las formas de violencia física o mental, lesiones o abusos, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual en las

escuelas y, en ese contexto, adopten medidas para eliminar los castigos corporales en las escuelas e incorporen en su legislación sanciones apropiadas para las violaciones y prevean recursos y rehabilitación para las víctimas;

n) Estudien la posibilidad de realizar o prestar apoyo a la realización de estudios sobre mejores prácticas para la elaboración y aplicación de estrategias encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza y a satisfacer las necesidades de todos los niños en materia de aprendizaje;

o) Asignen la prioridad apropiada a la recogida de datos cuantitativos y cualitativos relativos a las disparidades en la enseñanza basadas en el sexo;

p) Presenten información a la Relatora Especial sobre prácticas óptimas para eliminar la discriminación en el acceso a la enseñanza y promover una enseñanza de calidad;

7. *Invita* a la Relatora Especial a que prosiga su labor de conformidad con su mandato y, en particular, a que redoble sus esfuerzos por hallar medios que permitan superar los obstáculos y las dificultades que se oponen a la realización del derecho a la educación;

8. *Alienta* a la Relatora Especial a que siga colaborando con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité de los Derechos del Niño, así como con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y a que prosiga el diálogo con el Banco Mundial;

9. *Reafirma* la importancia de ampliar todavía más el diálogo constante entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, otros asociados que persiguen los objetivos del Marco de Acción de Dakar y la Relatora Especial sobre el derecho a la educación, les invita a mantener ese diálogo y reitera su invitación al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que presenten a la Comisión información acerca de sus actividades de promoción de la educación primaria, especialmente en lo que se refiere a las mujeres y los niños, en particular las niñas;

10. *Pide* a todos los Estados que sigan colaborando con la Relatora Especial con miras a facilitar las tareas que realice en el desempeño de su mandato y que estudien favorablemente las solicitudes de información y de visita que formule la Relatora Especial;

11. *Pide* a la Relatora Especial que presente un informe a la Comisión en su 60º período de sesiones;

12. *Pide* al Secretario General que brinde a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para que pueda cumplir su mandato;

13. *Decide examinar* el derecho a la educación en su 60º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.
